

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO / CONVENIO

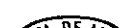
CONTRATO CONVENIO	☒	NÚMERO:	4600018010	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN EN SECOP	100799
	☐	FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	25/04/2025		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:		25/04/2025			
OBJETO: SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE					
CONTRATISTA / ASOCIADO	NOMBRE:		CRISTALERÍA PELDAR S. A.		
	NIT		890.900.118-1		
VALOR [\$]:	INICIAL		Hasta SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.		
	ACTUAL (CON ADICIONES)		Hasta SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.		
PLAZO:	INICIAL		NUEVE (9) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
	ACTUAL (CON PRORROGAS)		NUEVE (9) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025		
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL:		31/12/2025			

INFORME DE SEGUIMIENTO ADJUNTO	No 5	17/09/2025
--------------------------------	------	------------

NOTA: La presente justificación siempre deberá acompañarse del "Informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal" actualizado, el cual contiene la información e historial del contrato.

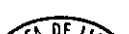
2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

ÍTEM No. 1. ADICIÓN					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR	☒	PLAZO	☐	CLÁUSULA	☐
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN			
SOLICITUD	SOLICITUD DE ADICIÓN				
	El valor inicial del contrato se estableció así: Hasta SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.				

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02

	<u>SOLICITUD DE PRIMERA ADICIÓN DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:</u> <u>SOLICITUD DE PRIMERA ADICIÓN:</u> Se solicita <u>ADICIONAR</u> el valor del contrato de conformidad con el siguiente detalle: - Hasta SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 66.586.197.484) incluido IVA del 19% y todos los costos y gastos en que incurra el contratista. - Porcentaje para adicionar sobre el valor inicial del contrato: 88,43%, equivalente a 46.776,39 SMMMLV. - La adición cuenta con: - El CDP 3800002705 DEL 06/10/2025, por un valor de \$ 17.458.567.491 - La Vigencia Futura Aprobada por la Junta Directiva en sesión No. 6000003496 del 29/08/2025, por un valor de \$ 49.127.629.993
OBSERVACIÓN	Con la modificación, la cláusula. VALOR: quedará de la siguiente manera: HASTA CIENTO CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 141.887.954.344) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA. - La forma de pago no se modifica, se mantiene de conformidad con lo pactado en el contrato inicial.

ÍTEM No. 2. PLAZO					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO	X	CLÁUSULA	
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	PRÓRROGA 1 AL PLAZO DEL CONTRATO:				
	El plazo inicial de ejecución del contrato se estableció así:				
	Cláusula PLAZO: NUEVE (9) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025				
	SE SOLICITA PRIMERA PRORROGA DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:				
	Solicitud de la Primera Prorroga:				

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02

	Se solicita prorrogar el contrato por un plazo de SIETE (7) MESES, HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026, o hasta agotar el presupuesto
OBSERVACIÓN	Con la modificación la cláusula de PLAZO quedará de la siguiente manera: Cláusula PLAZO: El plazo total es de DIECISÉIS (16) MESES, contados desde la suscripción del inicio, sin que supere el 31 de julio de 2026, O hasta agotar el presupuesto

ÍTEM No. 3. CLÁUSULA					
TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		CLÁUSULA	X
SUSPENSIÓN			REANUDACIÓN		
SOLICITUD	Modificación N°1:				
	Respecto a: "Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.				
	Con respecto a los planos técnicos de los envases que son producidos exclusivamente por PELDAR para la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE, PELDAR reconoce que la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE es la propietaria de la forma de la botella en dichos planos y por lo tanto da permiso a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE, para compartir los planos técnicos en DWG con terceros, y que la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE sería la propietaria de los cambios, modificaciones y mejoras que se realicen por FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE y/o un tercero a la forma de los envases.				
	En todo caso, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE reconoce y acepta que los planos técnicos, planos mecánicos, moldes y equipos complementarios son propiedad de PELDAR. Asimismo, los cambios o las mejoras que sean realizados por PELDAR a los envases exclusivos de la FLA EICE en sus planos técnicos son propiedad de PELDAR."				
	Los planos técnicos con todas sus cotas dimensionales (internas y externas), serán para el desarrollo, uso y producción exclusiva de los envases de la FLA EICE, es decir, PELDAR reconoce que la FLA es el titular exclusivo del derecho de uso sobre los moldes y/o lados moldes de los envases de los nuevos desarrollos y PELDAR realizará la fabricación del molde o reposición del mismo de acuerdo a su necesidad. PELDAR custodia y usa exclusivamente estos moldes para fabricar los envases exclusivos de la FLA EICE, y por tanto, la FLA EICE tendrá el derecho de uso exclusivo sobre su diseño y PELDAR no podrá usar este molde en otro cliente y se sumará como confidencial y exclusivo de la FLA EICE.				
	- PELDAR deberá remitir la forma de todos los envases, incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG. - PELDAR no podrá utilizar, replicar, transferir ni divulgar ningún diseño, molde, proceso o herramienta vinculada con el suministro de soluciones en materia de envases exclusivos de la FLA-EICE para otros fines comerciales, ni con terceros, sin autorización previa y expresa de la FLA EICE. Lo anterior es aplicable a los envases de uso exclusivos de la FLA- EICE, no aplica para referencias del portafolio stock.				



FORMATO

Código: FO-M3-P14-006

Versión: 1

Justificación de modificación al contrato

Fecha Aprobación: 2022/05/02

- En caso de cualquier modificación o mejora en los diseños durante la ejecución del contrato dichos desarrollos seguirá siendo de uso exclusivo para la FLA-EICE, y el proveedor deberá entregar toda la documentación técnica y evidencia correspondiente a los planos que definan completamente la forma del envase.

- En caso de requerirse la destrucción de moldes o herramientas, esta deberá ser previamente autorizada por la FLA-EICE por parte de la subgerencia de producción, y PELDAR deberá presentar evidencia certificada de su destrucción ya que es finalmente el propietario y quien los custodia.

Se elimina la siguiente disposición, dado que ya quedó regulado en el primer apartado "La FLA-EICE podrá entregarles a terceros los planos técnicos de los envases de uso exclusivo de la FLA, que sean propiedad de PELDAR, siempre y cuando cuente con la autorización de PELDAR."

- Solicitamos adicionalmente, agregar la siguiente disposición: "Es pertinente aclarar que el desarrollo los envases del contrato de la referencia se realiza de acuerdo con las especificaciones suministradas por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y en ese sentido, esta última mantendrá indemne a CRISTALERÍA PELDAR por cualquier reclamación y/o requerimiento relacionado con el mismo."

Modificación N°2:

Modificar lo dispuesto en el numeral 3.2 que establece:

"Disposición 7.2. Obligaciones del contratista.

22. PELDAR deberá remitir la forma de todos los envases, incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG.

23. No se solicita modificación alguna.

24. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE podrá compartir los planos técnicos en DWG con terceros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos."

Agregar la siguiente cláusula:

"CLÁUSULA –HOMOLOGACIÓN - ADECUACIONES DE LA GEOMETRÍA (FORMA DE LA BOTELLA) DE DESARROLLOS DE TERCEROS

EL CONTRATISTA declara y acepta que, dentro del marco de ejecución del presente contrato, podrá llevar a cabo procesos de adecuación de la geometría (forma de la botella), con base en los planos, diseños y documentación técnica compartida por LA FLA-EICE, incluidos aquellos elaborados por terceros proveedores de la misma.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02
	<i>Tales procesos de adecuación serán asumidos por EL CONTRATISTA sin que ello comprometa a LA FLA-EICE a asumir obligaciones de compra, compras mínimas, adquisición de moldes, consumo o pago de dichos costos.</i> <i>EL CONTRATISTA reconoce expresamente que la geometría de la forma de la botella es de propiedad exclusiva de LA FLA-EICE, quien la comparte en planos DWG y PDF únicamente para los fines del presente contrato.</i> <i>En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, replicar, transferir, divulgar ni explotar comercialmente dichos desarrollos, total o parcialmente, fuera del objeto del presente contrato, ni con fines distintos a los autorizados expresamente por LA FLA-EICE.</i> <i>Esta obligación subsistirá incluso después de la terminación, suspensión o liquidación del contrato, en razón de la naturaleza de los derechos patrimoniales e industriales de titularidad de LA FLA-EICE"</i> Agregar la siguiente cláusula: CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA -OFERTA COMERCIAL DE DESCUENTO La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE manifiesta su aceptación de la propuesta comercial presentada por CRISTALERÍA PELDAR S.A. mediante comunicación de fecha 11 de junio de 2024, la cual forma parte integral de la presente modificación contractual como anexo. En cumplimiento de la propuesta comercial presentada por CRISTALERÍA PELDAR S.A. a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE, y que hace parte integral de la presente adición contractual, EL CONTRATISTA reconoce y acepta que, en caso de que ÉL CONTRATANTE desee una mezcla diferente a la inicialmente sugerida en la referida oferta, se otorgarán los descuentos detallados en dicha propuesta sobre la totalidad del portafolio de productos, sujetos al cumplimiento de compra del total de toneladas pactadas. El valor del descuento será reconocido a favor de ÉL CONTRATANTE mediante nota crédito, una vez verificado el cumplimiento del volumen total de compra al cierre del año 2025, conforme a los términos y condiciones establecidos en la oferta comercial de fecha 11 de junio de 2024, la cual se incorpora al presente documento como anexo contractual. No obstante, dicha aceptación, ÉL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna de compra mínima ni compromiso de pedidos adicionales, entendiéndose que los beneficios o descuentos allí contemplados únicamente serán aplicables en caso de que se cumpla el volumen total de compras o las toneladas indicadas en la oferta comercial.	
OBSERVACIÓN	Con la modificación la cláusula se cambian algunos apartados, se suprimen otros y se agrega una cláusula.	

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

El contrato No. 4600018010 de 2025 que tiene como objeto: "SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE". Suscrito con la empresa CRISTALERÍA PELDAR S.A. por un valor de Hasta SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) incluido IVA del 19% y todos los costos y gastos en que incurra el contratista., con un plazo de ejecución del contrato de NUEVE (9) MESES contados desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025

Actualmente el contrato presenta un 95,37% de ejecución física. Porcentaje relacionado con la entrada de mercancías (Envases de vidrio) ingresados al almacén de envases y cajas:

RESUMEN DE LA EJECUCIÓN FINANCIERA	
DESCRIPCIÓN	TOTAL
Valor inicial del contrato	\$ 75.301.756.860
Valor total adiciones	\$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$ 75.301.756.860
Anticipos o pagos anticipados	\$ 0
Valor pagado a la fecha	\$ 71.811.580.837
VALOR TOTAL PAGOS AVALADOS	\$ 71.811.580.837
Recursos ejecutados	\$ 71.811.580.837
Recursos no ejecutados	\$ 3.490.176.023
Porcentaje por ejecutar	95,37%

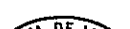
La solicitud de adición, Prorroga y modificación al contrato de SUMINISTRO DE ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA-EICE, se enmarca dentro de los siguientes criterios:

1. Justificación técnica

La innovación en la presentación de los productos de la FLA es un reto constante para competir en mercados nacionales e internacionales, donde el envase no solo constituye un elemento funcional, sino también un factor estratégico de mercadeo y posicionamiento de marca. El vidrio, como material adoptado históricamente por la FLA, combina elegancia, durabilidad, identidad y diferenciación comercial, garantizando la fidelidad del consumidor y el reconocimiento inmediato de los productos.

El suministro de envases de vidrio es, por tanto, un insumo esencial e insustituible para el proceso productivo, ya que:

- Permite el cumplimiento del programa de producción y ventas proyectado para el primer semestre de 2026.
- Garantiza la seguridad, inocuidad y conservación de los licores producidos, en concordancia con las normas sanitarias y ambientales vigentes.
- Contribuye directamente a los ingresos departamentales que financian sectores estratégicos como salud y educación.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02

Sin la disponibilidad oportuna de los envases de vidrio, no es posible adelantar la producción de la mayoría de las referencias del portafolio institucional, lo que implicaría un grave impacto en la sostenibilidad financiera de la Empresa y, por ende, en las finanzas del Departamento.

Históricamente, Cristalería Peldar S.A. ha sido el proveedor principal de este insumo, consolidándose como uno de los fabricantes de vidrio más grandes de América y con capacidad comprobada para garantizar la continuidad en el suministro.

En este sentido, se hace indispensable la autorización de la Junta Directiva para adicionar el contrato y comprometer recursos de vigencias futuras, de modo que se garantice la continuidad del suministro de envases hasta el 31 de julio de 2026, sin que se presenten interrupciones que pongan en riesgo el cumplimiento de los proyectos de ventas.

2. Justificación jurídica – motivación de principios

La figura de las vigencias futuras, prevista en la Ley 819 de 2003, es un mecanismo presupuestal que permite comprometer recursos de periodos fiscales posteriores, siempre que la necesidad esté debidamente motivada y justificada, como ocurre en el presente caso. Esta solicitud encuentra sustento en los principios de la contratación pública, de la siguiente manera:

a) Principio de Eficacia

El objeto contractual de suministro de envases de vidrio constituye un insumo esencial para la culminación del proceso productivo de la FLA EICE, pues de su disponibilidad depende la ejecución del programa de producción y el cumplimiento del plan de ventas. En este contexto, la Ley 996 de 2005 (Ley de Garantías Electorales) restringe la posibilidad de celebrar contratos directos durante los periodos preelectorales, lo que podría generar la interrupción del abastecimiento de vidrio, con ello, la parálisis de la producción. La autorización de vigencias futuras permite anticiparse a estas limitaciones legales y garantizar la continuidad del suministro de envases, materializando los fines públicos de manera eficaz y asegurando la generación de ingresos destinados a salud y educación.

b) Principio de Economía

El suministro de envases de vidrio requiere grandes volúmenes de compra que, si se tramitaran mediante procesos anuales separados, implicarían mayores costos financieros, logísticos y administrativos. Adicionalmente, las restricciones de la Ley de Garantías dificultarían adelantar oportunamente nuevos procesos de contratación. Con la autorización de vigencias futuras, la FLA EICE consolida sus necesidades en un solo proceso, evitando la dispersión de esfuerzos institucionales, reduciendo cargas procedimentales y optimizando los recursos al aprovechar economías de escala en las negociaciones con el contratista, lo que redundará en condiciones más favorables para la Empresa.

c) Principio de Planeación

El principio de planeación exige prever con anticipación los recursos y tiempos necesarios para garantizar la continuidad de la producción. En el caso del suministro de envases de vidrio, insumo estratégico para el portafolio institucional de la FLA EICE, la autorización de vigencias futuras resulta indispensable porque la demanda de licores es variable y responde a factores de consumo, estacionalidad y proyecciones de ventas, lo que la hace cambiante y fluctuante.

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02

En este contexto, comprometer recursos futuros asegura la disponibilidad de inventarios suficientes para atender dichas variaciones de mercado durante el primer semestre de 2026, evitando desabastecimientos y garantizando el cumplimiento de los programas de producción. Asimismo, previene riesgos de fraccionamiento contractual prohibido por la normativa, da estabilidad al negocio jurídico y permite alinear la ejecución contractual con los objetivos financieros, comerciales y de desarrollo económico del Departamento

d) Principio de Moralidad

La solicitud de vigencias futuras se formula en estricto respeto de la Ley 819 de 2003 y en observancia de las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, evitando la constitución de cuentas por pagar sin respaldo presupuestal y la celebración de contratos por fuera de los márgenes de legalidad. De esta forma, la FLA EICE actúa con rectitud, lealtad y transparencia en la administración de los recursos públicos, protegiendo el patrimonio del Departamento y garantizando la continuidad de la producción con un uso responsable de los fondos disponible

Las necesidades para este año con esta adición son las siguientes:

MATERIAL	DESCRIPCIÓN	VALOR UN IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	CANTIDAD ADICIÓN
60000386	ENVASE BLANCO NP PALET 375	1.319	\$ 7.916.974.800	3.260.145
60000387	ENVASE BLANCO NP PALET 750	1.657	\$ 5.219.726.274	1.711.576
60000569	ENVASE BLANCO PALET NP 1000	1.975	\$ 5.035.943.924	1.385.562
60000617	ENVASE BLANCO PALET GUALA NP 700	1.954	\$ 488.483.993	135.839
60000625	ENVASE BLANCO 8 Y 12 AÑOS PALET NP 750	4.131	\$ 413.098.147	54.336
60000719	ENVASE RON 8 AÑOS PALET NP 375	2.907	\$ 145.350.170	27.168
60001119	ENVASE BLANCO PALET 2000	4.523	\$ 2.035.210.055	244.511
60001308	ENVASE CREMA DE RON 375	3.910	\$ -	-
60001309	ENVASE CREMA DE RON 750	5.192	\$ -	-
60001607	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSING 375	1.319	\$ 2.902.804.366	1.195.386
60002123	ENVASE FLINT PALET RON CILIND 375	1.462	\$ 906.538.549	336.882
60002124	ENVASE FLINT PALET RON CILIND 750	2.004	\$ 901.785.749	244.511
60002451	ENVASE AGTE GEN SIN EMBOSING 1750	5.009	\$ 5.009.280.010	543.357
60002535	ENVASE RON GRAN SOLERA 19 AÑOS 750	8.607	\$ -	-
60002539	ENVASE AGTE REAL 750	9.020	\$ -	-
60002978	ENVASE RON 3 AÑOS FLINT 2000	5.031	\$ 251.546.365	27.168
60003113	ENVASE RON FLINT 1000	2.576	\$ 257.556.698	54.336
60003156	ENVASE AGTE REAL 24° 750 NI	2.586	\$ 646.606.135	135.839
VALOR ADICIÓN			\$ 17.458.567.491	

Con la vigencia futura, se pretende la compra de las siguientes referencias en el 2026:

CÓDIGO SAP	DESCRIPCIÓN	VALOR UN	CANTIDAD	VALOR TOTAL
------------	-------------	----------	----------	-------------

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-006
		Versión: 1
Justificación de modificación al contrato		Fecha Aprobación: 2022/05/02

60000386	ENVASE BLANCO NP PALET 375	\$ 1.319	8.813.645	\$ 11.629.567.273
60000387	ENVASE BLANCO NP PALET 750	\$ 1.657	5.476.742	\$ 9.075.267.302
60000569	ENVASE BLANCO PALET NP 1000	\$ 1.975	3.667.100	\$ 7.242.081.901
60001119	ENVASE BLANCO PALET 2000	\$ 4.523	571.659	\$ 2.585.434.286
60000617	ENVASE BLANCO PALET GUALA NP 700	\$ 1.954	338.130	\$ 660.684.370
60003113	ENVASE RON FLINT 1000	\$ 2.576	51.656	\$ 133.042.377
60002978	ENVASE RON 3 AÑOS FLINT 2000	\$ 5.031	26.354	\$ 132.583.269
60001607	ENVASE AGTE DOBLE ANIS EMBOSING 375	\$ 1.319	2.221.720	\$ 2.931.462.962
60002123	ENVASE FLINT PALET RON DORADO 375	\$ 1.462	528.854	\$ 773.268.796
60002124	ENVASE FLINT PALET RON DORADO 750	\$ 2.004	429.102	\$ 859.905.943
60002451	ENVASE AGTE GEN SIN EMBOSING 1750	\$ 5.009	1.749.394	\$ 8.763.203.178
60003156	ENVASE AGTE REAL 24° 750 NI	\$ 2.586	486.808	\$ 1.259.091.943

Justificación de la modificación – Cláusula de Adecuaciones de la Geometría

La incorporación de la presente cláusula responde a la necesidad técnica y jurídica de regular expresamente los procesos de adecuación de la geometría (forma de la botella) que deba realizar el contratista durante la ejecución contractual, a partir de planos y documentación compartida por la FLA-EICE, incluyendo aquellos desarrollados por terceros proveedores.

Desde el punto de vista técnico, esta modificación busca garantizar que los envases cumplan con los estándares de calidad, compatibilidad operativa y uniformidad de imagen institucional de la FLA, permitiendo su adecuado desempeño en las líneas de envasado y asegurando la continuidad de la producción. En particular, las adecuaciones corresponden a la familia Real, que actualmente ha sido desarrollada en la Zona de Proyectos en todas sus presentaciones. Este ajuste resulta indispensable para garantizar que la FLA cuente con dos proveedores habilitados para cada una de dichas presentaciones, reduciendo riesgos de desabastecimiento y asegurando la competitividad y estabilidad del portafolio de productos.

En el aspecto jurídico, la inclusión de esta cláusula se justifica en los principios de planeación y economía, en tanto prevé de manera anticipada las condiciones bajo las cuales el contratista podrá ejecutar dichas adecuaciones, delimitando con precisión su alcance, responsabilidades y riesgos, sin comprometer a la FLA con obligaciones de compra, cuotas mínimas o adquisición de moldes.

Asimismo, se hace necesaria la entrega de planos a terceros con el fin de replicar este proceso con otros proveedores, en condiciones equivalentes a las establecidas con Peldar, preservando en todo caso la propiedad exclusiva de la FLA-EICE sobre la geometría de la botella.

De igual forma, responde al principio de moralidad, al reconocer y proteger de manera expresa la titularidad de la FLA-EICE sobre la geometría de la botella y demás desarrollos estratégicos, asegurando que el contratista no pueda replicar, transferir ni explotar comercialmente la información compartida.

En consecuencia, la modificación contractual se encuentra debidamente motivada y enmarcada en la necesidad de fortalecer la seguridad jurídica y técnica del contrato No. 4600018010, asegurando la continuidad del suministro de envases, la protección de los derechos patrimoniales e industriales de la FLA-EICE y la diversificación de su cadena de abastecimiento.

Teniendo en cuenta lo anterior, se le solicitó al contratista actual el día 06 de octubre de 2025 – con radicado 2025030004536, adicionar y prorrogar el contrato, quien, a través de una comunicación escrita, aceptó la adición por un valor



FORMATO

Código: FO-M3-P14-006

Versión: 1

Justificación de modificación al contrato

Fecha Aprobación: 2022/05/02

de \$ 66.586.197.484, incluido IVA del 19% y Una Prórroga de Siete (7) meses, hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto.

4. ANEXOS

Informe de seguimiento radicado
Oficio de solicitud
Carta de aceptación
Autorización de junta directiva
CDP

5. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS

GARANTÍA	Nº	M-100262702
	FECHA EXPEDICIÓN	25/04/2025
	ASEGURADORA	COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A

INFORMACIÓN GARANTÍA ÚNICA

AMPAROS	%	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO
Cumplimiento	20%	22	04	2025	30	06	2026
Calidad del servicio	20%	22	04	2025	30	06	2026

Para constancia, se firma la presente justificación el: 06/10/2025

CRISTIAN CASTAÑO GONZÁLEZ
Supervisor



Envigado, 7 de octubre de 2025.

ASUNTO: PROPUESTA COMERCIAL

SR. CRISTIAN CASTAÑO
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA FLA- EICE

Documento confidencial y sujeto a reserva profesional.

Estimado Cristian,

Como lo hemos manifestado, el principal interés de Cristalería Peldar es seguir fortaleciendo la relación comercial que tenemos con la FLA y ser su proveedor preferido, no solo por la larga historia y relación entre ambas empresas, sino también por nuestros productos, calidad, niveles de servicio y acompañamiento.

Tras un esfuerzo de suma importancia para nuestra compañía, les presentamos la siguiente propuesta comercial para las compras que se realicen durante el año 2025 en las referencias que se indican a continuación:

SKU Peldar	SKU FLA	Molde	Descripción
10007194	60000387	L-3868	750ML FLA BOTL CUA AGTE OF4B 00 1000
10007744	60000386	L-4216	375ML FLA MEDIA PN AGTE OF4B 00 1103
12032828	60003156	L-563835	750ML AGUAR A. REAL DECO NF3BA00 0900

La propuesta comercial contiene 2 opciones de descuento, las cuales están sujetas al cumplimiento de las cantidades indicadas en el siguiente cuadro, y que están de acuerdo con los históricos de compra de los años pasados.

SKU Peldar	SKU FLA	Rebate 1 Unidades	Rebate 2 Unidades
10007194	60000387	10,000,000	12,000,000
10007744	60000386	20,000,000	21,500,000
12032828	60003156	5,000,000	5,200,000

Descuento %	3.5%	5.0%
--------------------	-------------	-------------

El descuento se otorgaría sobre el precio de las referencias mencionadas, tanto de manera retroactiva por las unidades compradas hasta el mes de agosto, así como las que se comprarían en adelante de acuerdo con el descuento que la FLA desea acceder, y que debe ser confirmado hasta el 30 de agosto.

Tomando en cuenta lo anterior, estas son las cantidades totales a nivel de portafolio completo a las que debería llegar la FLA durante el año 2025.



	Rebate Opción 1	Rebate Opción 2
Rebate % aplicado sobre referencias de propuesta (10007194, 10007744, 12032828)	3.5%	5.0%
Toneladas compradas total portafolio	19,134	20,237
Unidades compradas total portafolio	52,914,684	56,614,684

Ahorro FLA COP\$	\$ 1,643,899,558	\$ 2.592,572,436
-------------------------	-------------------------	-------------------------

En caso de que se desee una mezcla diferente a la anteriormente sugerida, se otorgará los descuentos que se detallan a continuación sobre todo el portafolio, sujeto al cumplimiento de compra del total de toneladas.

	Rebate Opción 1	Rebate Opción 2
Ton totales	19,134	20,237
Unidades totales	52,914,684	56,614,684

Ahorro Estimado FLA COP\$	\$ 1,643,899,558	\$ 2.592,572,436
Descuento % Total portafolio	1.86%	2.81%

Las compras deben ser retiradas en un 100%, a más tardar hasta el 31 de diciembre del presente año.

Es importante aclarar que las cantidades propuestas, deben ser compradas entre los meses de septiembre y diciembre en un phasing funcional y acordado entre ambas partes, de tal manera de que sea posible la producción, despacho y recepción de las mismas. Esto será coordinado entre el área comercial de Cristalería Peldar y el Departamento de Logística de la FLA.

El valor del descuento será reconocido vía nota crédito al finalizar el año 2025 una vez las cantidades compradas y el cumplimiento del objetivo de volumen sea confirmado por Cristalería Peldar y por la FLA. De acuerdo al Estatuto tributario en Colombia, art 454 Estatuto tributario esta Nota Crédito no lleva IVA, al tratarse de un descuento condicionado.

Por favor cualquier duda, estaré a tu entera disposición.

Atentamente,

LAURA MARÍA RESTREPO P

Spirits Account Manager, Colombia

Centro Comercial Viva Envigado, Piso 11

Carrera 48 # 32 b sur 139

Envigado, Antioquia, Colombia

+57 324 327 4530



La Fábrica
de todos



2025030004536

Fecha Radicado: 2025-10-06 13:07:00

Señor

ANDRES ARISTIZÁBAL OSPINA

CRISTALERÍA PELDAR S.A.

Contratista

Asunto: Solicitud de Adición, Prorroga y Modificación del Contrato No. 4600018010, Suministrar Envase de Vidrio

Cordial saludo:

Con el fin de cumplir con las necesidades de Producción y del Proyecto de Ventas del primer semestre del año 2026, se requiere Adicionar, Prorrogar y Modificar el contrato del asunto, suscrito entre la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA** y la empresa **CRISTALERÍA PELDAR S.A.** cuyo objeto es **"SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE."**

Por lo anterior, se solicita que la empresa que usted representa manifieste si están de acuerdo en:

1. Adicionar el contrato por un valor de Hasta **SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$ 66.586.197.484)** incluido IVA del 19% y todos los costos y gastos en que incurra el contratista.
2. Prorrogar el contrato por un plazo de **Siete (7) meses**, hasta el 31 de julio de 2026 o hasta agotar el presupuesto

3. Solicitud de Modificación:

Modificación N°1:

Respecto a: "Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos."

Con respecto a los planos técnicos de los envases que son producidos exclusivamente por PELDAR para la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE, PELDAR reconoce que la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE es la propietaria de la forma de la botella en dichos planos y por lo tanto da permiso a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE, para compartir los planos técnicos en DWG con terceros, y que la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE sería la propietaria de los cambios, modificaciones y mejoras que se realicen por FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE y/o un tercero a la forma de los envases.

En todo caso, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE reconoce y acepta que los planos técnicos, planos mecánicos, moldes y equipos complementarios son propiedad de PELDAR. Asimismo, los cambios o las mejoras que sean realizados por PELDAR a los envases exclusivos de la FLA en sus planos técnicos son propiedad de PELDAR."



La Fábrica
de todos



2025030004536

Fecha Radicado: 2025-10-06 13:07:00

Los planos técnicos con todas sus cotas dimensionales (internas y externas), serán para el desarrollo, uso y producción exclusiva de los envases de la FLA EICE, es decir, PELDAR reconoce que la FLA es el titular exclusivo del derecho de uso sobre los moldes y/o lados moldes de los envases de los nuevos desarrollos y PELDAR realizará la fabricación del molde o reposición del mismo de acuerdo a su necesidad. PELDAR custodia y usa exclusivamente estos moldes para fabricar los envases exclusivos de la FLA EICE, y por tanto, la FLA EICE tendrá el derecho de uso exclusivo sobre su diseño y PELDAR no podrá usar este molde en otro cliente y se sumará como confidencial y exclusivo de la FLA EICE.

- PELDAR deberá remitir la forma de todos los envases, incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG.
- PELDAR no podrá utilizar, replicar, transferir ni divulgar ningún diseño, molde, proceso o herramienta vinculada con el suministro de soluciones en materia de envases exclusivos de la FLA-EICE para otros fines comerciales, ni con terceros, sin autorización previa y expresa de la FLA EICE. Lo anterior es aplicable a los envases de uso exclusivos de la FLA, no aplica para referencias del portafolio stock.
- En caso de cualquier modificación o mejora en los diseños durante la ejecución del contrato dichos desarrollos seguirá siendo de uso exclusivo para la FLA-EICE, y el proveedor deberá entregar toda la documentación técnica y evidencia correspondiente a los planos que definan completamente la forma del envase.
- En caso de requerirse la destrucción de moldes o herramientas, esta deberá ser previamente autorizada por la FLA-EICE por parte de la subgerencia de producción, y PELDAR deberá presentar evidencia certificada de su destrucción ya que es finalmente el propietario y quien los custodia.

Se elimina la siguiente disposición, dado que ya quedó regulado en el primer apartado "La FLA-EICE podrá entregarles a terceros los planos técnicos de los envases de uso exclusivo de la FLA, que sean propiedad de PELDAR, siempre y cuando cuente con la autorización de PELDAR."

- Solicitamos adicionalmente, agregar la siguiente disposición: "Es pertinente aclarar que el desarrollo los envases del contrato de la referencia se realiza de acuerdo con las especificaciones suministradas por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y en ese sentido, esta última mantendrá indemne a CRISTALERÍA PELDAR por cualquier reclamación y/o requerimiento relacionado con el mismo."

Modificación N°2:

Modificar lo dispuesto en el numeral 3.2 que establece:

"Disposición 3.2. Obligaciones del contratista.

22. PELDAR deberá remitir la forma de todos los envases, incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG.

23. No se solicita modificación alguna.

24. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE podrá compartir los planos técnicos en DWG con terceros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos."

Agregar la siguiente cláusula:



La Fábrica
de todos



2025030004536

Fecha Radicado: 2025-10-06 13:07:00

"CLÁUSULA –HOMOLOGACIÓN - ADECUACIONES DE LA GEOMETRÍA (FORMA DE LA BOTELLA) DE DESARROLLOS DE TERCEROS

*EL CONTRATISTA declara y acepta que, dentro del marco de ejecución del presente contrato, podrá llevar a cabo procesos de **adecuación de la geometría (forma de la botella)**, con base en los planos, diseños y documentación técnica compartida por LA FLA-EICE, incluidos aquellos elaborados por terceros proveedores de la misma.*

*Tales procesos de adecuación serán asumidos por EL CONTRATISTA bajo su propia cuenta, riesgo y responsabilidad, incluyendo de manera expresa el **riesgo de compromisos de compra, cuotas mínimas y adquisición de moldes**, sin que ello comprometa a LA FLA-EICE a asumir obligaciones de compra, consumo o pago de dichos costos.*

*EL CONTRATISTA reconoce expresamente que la geometría de la forma de la botella es de **propiedad exclusiva de LA FLA-EICE**, quien la comparte en planos DWG y PDF únicamente para los fines del presente contrato.*

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, replicar, transferir, divulgar ni explotar comercialmente dichos desarrollos, total o parcialmente, fuera del objeto del presente contrato, ni con fines distintos a los autorizados expresamente por LA FLA-EICE.

Esta obligación subsistirá incluso después de la terminación, suspensión o liquidación del contrato, en razón de la naturaleza de los derechos patrimoniales e industriales de titularidad de LA FLA-EICE"

Se aclara que, con esta comunicación, no se requerirá notificación adicional antes de la firma de la minuta de la Adición y Prorroga del contrato.

De estar interesados y aceptar la Adición, Prorroga y Modificación del contrato, es necesario enviar a la Dirección de Logística de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, los siguientes documentos:

- Carta de Aceptación de la Adición, Prorroga y Modificación en papel membrete de la Empresa, la cual debe contener: ciudad, fecha, nombre, cargo y firma del representante legal.
- Indicar si se establecen las mismas condiciones técnicas y económicas pactadas en el contrato inicial

Cordialmente,

CRISTIAN FELIPE CASTAÑO GONZALEZ



La Fábrica
de todos



2025030004536

Fecha Radicado: 2025-10-06 13:07:00



La Fábrica

MODIFICACIÓN No. 01 AL CONTRATO No. 4600018010

CONTRATANTE: FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA -EICE
NIT: 901.436.775-1

CONTRATISTA: CRISTALERÍA PELDAR S. A.
NIT: 890.900.118-1

OBJETO: SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO PARA LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

VALOR INICIAL: Hasta SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$ 75.301.756.860) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA.

PLAZO INICIAL: NUEVE (9) MESES CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

MODIFICACIÓN 01 (Actual): ADICIÓN NRO. 1: VALOR DE LA ADICIÓN: HASTA DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$17.458.567.491). INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

MODIFICACIÓN NRO. 1: *Respecto a: "Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos."*

MODIFICACIÓN NRO.2: Modificar lo dispuesto en el numeral 7.2 que establece: *"Disposición 7.2. Obligaciones del contratista."*

MODIFICACIÓN NRO.3: Agregar la siguiente cláusula: *"CLÁUSULA TRIGESIMA –HOMOLOGACIÓN - ADECUACIONES DE LA GEOMETRÍA (FORMA DE LA BOTELLA) DE DESARROLLOS DE TERCEROS".*

Entre los suscritos DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZABAL, identificada con cédula de ciudadanía número 1.036.936.424, en calidad de Gerente Encargada de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, en virtud del Decreto de nombramiento No. 2025070004265 del 01 de octubre de 2025, con facultad para celebrar contratos de conformidad con la Ordenanza Nro. 19 del 19 de noviembre de 2020 y el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE y ANDRES ARISTIZABAL OSPINA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.776.769 quien en su calidad de representante legal, actúa en nombre y representación



La Fábrica

legal de la empresa CRISTALERÍA PELDAR S.A. con NIT. No. 890.900.118-1, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, y quienes conjuntamente se denominan LAS PARTES se ha acordado celebrar la presente MODIFICACIÓN NRO. 1 al Contrato 4600018010, soportada y justificada de manera previa por la supervisión del contrato, y la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERO. ADICIÓN: Adicionar el contrato por un valor de HASTA DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS (\$17.458.567.491) incluido IVA del 19% y todos los costos y gastos en que incurra el contratista.

Con lo cual la CLAUSULA TERCERA del contrato quedara de la siguiente forma:

"CLAUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato se fija por la suma de HASTA NOVENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$92.760.324.351) INCLUIDO IVA DEL 19% Y TODOS LOS COSTOS Y GASTOS EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA".

SEGUNDO. FONDO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Para atender el pago de la adición se cuenta con los certificados de Disponibilidad Presupuestal Nro. CDP N° 3800002705 con fecha de creación y de impresión, 6 de octubre de 2025 por un valor de \$17.458.567.491; Registro Presupuestal de Compromiso RPC N° 4200011831 con fecha de creación 9 de octubre de 2025 por un valor de \$17.458.567.491.

TERCERA: Modificar la CLAUSULA SEGUNDA Respecto a: "Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos..."

Con lo cual la CLAUSULA SEGUNDA -AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS del contrato quedara de la siguiente forma:

Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

Con respecto a los planos técnicos de los envases que son producidos exclusivamente por PELDAR para la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE, PELDAR reconoce que la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE es la propietaria de la forma de la botella en dichos planos y por lo tanto da permiso a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE, para compartir los planos técnicos en DWG con terceros, y que la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE sería la propietaria de los cambios, modificaciones y mejoras que se realicen por FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE y/o un tercero a la forma de los envases.

En todo caso, la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE reconoce y acepta que los planos técnicos, planos mecánicos, moldes y equipos complementarios son propiedad de PELDAR.



La Fábrica

Asimismo, los cambios o las mejoras que sean realizados por PELDAR a los envases exclusivos de la FLA EICE en sus planos técnicos son propiedad de PELDAR.

Los planos técnicos con todas sus cotas dimensionales (internas y externas), serán para el desarrollo, uso y producción exclusiva de los envases de la FLA EICE, es decir, PELDAR reconoce que la FLA es el titular exclusivo del derecho de uso sobre los moldes y/o lados moldes de los envases de los nuevos desarrollos y PELDAR realizará la fabricación del molde o reposición del mismo de acuerdo a su necesidad. PELDAR custodia y usa exclusivamente estos moldes para fabricar los envases exclusivos de la FLA EICE, y por tanto, la FLA EICE tendrá el derecho de uso exclusivo sobre su diseño y PELDAR no podrá usar este molde en otro cliente y se sumará como confidencial y exclusivo de la FLA EICE.

- PELDAR deberá remitir la forma de todos los envases, incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG.
- PELDAR no podrá utilizar, replicar, transferir ni divulgar ningún diseño, molde, proceso o herramienta vinculada con el suministro de soluciones en materia de envases exclusivos de la FLA-EICE para otros fines comerciales, ni con terceros, sin autorización previa y expresa de la FLA EICE. Lo anterior es aplicable a los envases de uso exclusivos de la FLA- EICE, no aplica para referencias del portafolio stock.
- En caso de cualquier modificación o mejora en los diseños durante la ejecución del contrato dichos desarrollos seguirá siendo de uso exclusivo para la FLA-EICE, y el proveedor deberá entregar toda la documentación técnica y evidencia correspondiente a los planos que definan completamente la forma del envase.
- En caso de requerirse la destrucción de moldes o herramientas, esta deberá ser previamente autorizada por la FLA-EICE por parte de la subgerencia de producción, y PELDAR deberá presentar evidencia certificada de su destrucción ya que es finalmente el propietario y quien los custodia.
- Es pertinente aclarar que el desarrollo los envases del contrato de la referencia se realiza de acuerdo con las especificaciones suministradas por la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, y en ese sentido, esta última mantendrá indemne a CRISTALERÍA PELDAR por cualquier reclamación y/o requerimiento relacionado con el mismo.

CUARTA: Modificar la "CLAUSULA SÉPTIMA, NUMERAL 7.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA" en el sentido de Modificar lo dispuesto en los numerales 22 y 24:

Con lo cual la CLAUSULA SÉPTIMA, NUMERAL 7.2- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CONTRATISTA del contrato quedara de la siguiente forma:

22. PELDAR deberá remitir la forma de todos los envases, incluyendo todas sus dimensiones, radios y especificaciones detalladas, en archivos PDF y en formato vectorizado DWG.

24. La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES ANTIOQUIA EICE podrá compartir los planos técnicos en DWG con terceros, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos.

QUINTA: Agregar la siguiente cláusula: **CLÁUSULA TRIGESIMA –HOMOLOGACIÓN - ADECUACIONES DE LA GEOMETRÍA (FORMA DE LA BOTELLA) DE DESARROLLOS DE TERCEROS**

6



La Fábrica

EL CONTRATISTA declara y acepta que, dentro del marco de ejecución del presente contrato, podrá llevar a cabo procesos de adecuación de la geometría (forma de la botella), con base en los planos, diseños y documentación técnica compartida por LA FLA-EICE, incluidos aquellos elaborados por terceros proveedores de la misma.

Tales procesos de adecuación serán asumidos por EL CONTRATISTA sin que ello comprometa a LA FLA-EICE a asumir obligaciones de compra, compras mínimas, adquisición de moldes, consumo o pago de dichos costos.

EL CONTRATISTA reconoce expresamente que la geometría de la forma de la botella es de propiedad exclusiva de LA FLA-EICE, quien la comparte en planos DWG y PDF únicamente para los fines del presente contrato.

En virtud de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, replicar, transferir, divulgar ni explotar comercialmente dichos desarrollos, total o parcialmente, fuera del objeto del presente contrato, ni con fines distintos a los autorizados expresamente por LA FLA-EICE.

Esta obligación subsistirá incluso después de la terminación, suspensión o liquidación del contrato, en razón de la naturaleza de los derechos patrimoniales e industriales de titularidad de LA FLA-EICE"

SEXTA- Agregar la siguiente cláusula: CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA -OFERTA COMERCIAL DE DESCUENTO

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE manifiesta su aceptación de la propuesta comercial presentada por CRISTALERÍA PELDAR S.A. mediante comunicación de fecha 7 de octubre de 2025, la cual forma parte integral de la presente modificación contractual como anexo.

En cumplimiento de la propuesta comercial presentada por CRISTALERÍA PELDAR S.A. a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE, y que hace parte integral de la presente adición contractual, EL CONTRATISTA reconoce y acepta que, en caso de que ÉL CONTRATANTE desee una mezcla diferente a la inicialmente sugerida en la referida oferta, se otorgarán los descuentos detallados en dicha propuesta sobre la totalidad del portafolio de productos, sujetos al cumplimiento de compra del total de toneladas pactadas.

El valor del descuento será reconocido a favor de ÉL CONTRATANTE mediante nota crédito, una vez verificado el cumplimiento del volumen total de compra al cierre del año 2025, conforme a los términos y condiciones establecidos en la oferta comercial de fecha 7 de octubre de 2025, la cual se incorpora al presente documento como anexo contractual.

No obstante, dicha aceptación, ÉL CONTRATANTE no adquiere obligación alguna de compra mínima ni compromiso de pedidos adicionales, entendiéndose que los beneficios o descuentos allí contemplados únicamente serán aplicables en caso de que se cumpla el volumen total de compras o las toneladas indicadas en la oferta comercial.



La Fábrica

SÉPTIMA- VIGENCIA DE ESTIPULACIONES: Quedan vigentes todas las demás estipulaciones consagradas en el contrato Nro. 4600018010 de 2025, los estudios previos, el documento de condiciones particulares de contratación, las adiciones, la oferta presentada, la propuesta comercial y demás documentos en lo que no sea contrario al presente documento.

OCTAVA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA deberá actualizar las garantías en el contrato Nro. 4600018010 de 2025 de acuerdo con los términos de la presente modificación y adición las cuales serán debidamente aprobadas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

NOVENA: DOCUMENTOS: Forman parte integral de la presente MODIFICACIÓN Nro. 1 adición y modificaciones), los siguientes documentos para su legalización: 1) Justificación para la Modificación Nro. 1 del contrato. 2) Informe de seguimiento la supervisión a la contratación estatal. 3) Solicitud de adición, prórroga y modificación del contrato de la FLA EICE al contratista 4) carta de aceptación por parte del contratista 5) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6) Registro presupuestal de Compromiso 7) Oferta comercial descuentos; 8) Autorización de la Junta Directiva para adicionar el 100%; y, 9) Demás documentos aportados por EL CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Itagüí, a los 10 días de octubre 2025

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZABAL
Gerente (E)
FLA EICE

ANDRES ARISTIZABAL OSPINA
Representante Legal
CONTRATISTA CRISTALERÍA PELDAR S. A.

NOMBRE		FIRMA	FECHA
Elaboró	Stephanía Botero Navarro Abogada – Dirección Apoyo Contractual		
Revisó	Cristian Felipe Castaño González - Director de Logística		
Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

6

Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA-EICE

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

CDP Número	3800002705	Fecha de Creación	06.10.2025
PAC-CDP No		Fecha Vencimiento	31.12.2025
Fecha de Impresión	06.10.2025	Página	1 de 1
Estado de Liberación	Aprobado		

Descripción: ADICION 4600018010 SUMINISTRO ENVASE DE VIDRIO

Se certifica que a la fecha de expedición del presente documento existe apropiación con saldo disponible contra la cual se puede ordenar gastos en el código y valor que se detalla a continuación:

Item: 1 Valor: 17.458.567.491 COP

Rubro: 2450103/907A/0-FE1010 FONDO COMUN I.C.L.D FLA EICE. Otros bienes transportables (excepto productos met álicos, maquinaria y equipo)

Proyecto:

Importe Total: La Suma de DIECISIETE MIL CUATROCIENTOSCINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOSNOVENTA Y UN PESOS

Valor: 17.458.567.491 COP

Solicitó

Elaboró

Aprobó

Solicitud de Disponibilidad Presupuestal 38/1705										Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE																						
Fecha de Elaboración			Fecha de Radicación MM Compras			Campo obligatorio		Campo obligatorio		Rol Apoyo Jurídico al Proceso pre Contractual cuando aplique		Fecha de Radicación Presupuesto																				
DÍA		MES	AÑO		DURACIÓN DEL CONTRATO		FECHA TERMINACIÓN DEL CONTRATO		31/07/2026		DÍA		MES	AÑO																		
30		09		2025		7 MESES		31/07/2026																								
Código del Centro de Costos:			Nombre de Subgerente/ Director/			Nombre del Ordenador del Gasto (E):			Cédula del Ordenador del Gasto:		71.314.837																					
Responsable/ Técnico			Cristian Castaño Gonzalez			Cédula			15.436.077																							
Información Presupuestaria y Contable - Plan de Adquisiciones																																
Presupuesto- Plan de Adquisiciones			Campo obligatorio (sin estos datos no se recibe la solicitud Responsabilidad Técnico)			Campo obligatorio			DESCRIPCIÓN DEL OBJETO BREVE DEL SUMINISTRO O SERVICIO (Tener presente que si la necesidad incluye servicios y suministros se debe desglosar el valor de cada			CANTIDAD			VALOR DEL MATERIAL o SERVICIO																	
Pospre			Área funcional			Elemento PEP / Proyecto			Código Material SAP			Código DANE			Código UNSPSC			PED AUTORIZADA			AÑO 2025			VF AÑO 2026			TOTAL					
									60000477			3719199			24122000			ADICION Y PRORROGA CONTRATO 4600018010 SUMINISTRO ENVASE DE VIDRIO PARA LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE			SUMINISTRO			\$ 17.458.567.491			\$ 49.127.629.993			\$ 66.586.197.484		
Número de Necesidad Verificada en el PAA: 102994															VALOR TOTAL INCLUYE IVA			\$ 17.458.567.491			\$ 49.127.629.993			\$ 66.586.197.484								
Observaciones: VALOR DE LA ADICION = \$ 66.586.197.484 (88.43%)																																
Justificación del Requerimiento: Con esta proceso de ADICION Y PRORROGA CONTRATO 4600018010, se suministrarán los envases de vidrio para el proceso productivo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia de acuerdo con las necesidades del Plan de Ventas para el 2026, en los diseños y presentaciones que se detallan en las especificaciones técnicas, además, se contempla en la presente contratación la posibilidad de fabricación de moldes y desarrollos que se requeriran para los nuevos proyectos, en caso de que la empresa lo considere pertinente.																																
PAC		ENERO		FEBRERO		MARZO		ABRIL		MAYO		JUNIO		JULIO		AGOSTO		SEPTIEMBRE		OCTUBRE		NOVIEMBRE		DICIEMBRE		TOTAL						
AÑO 2025																				\$ 5.819.522.497		\$ 5.819.522.497		\$ 5.819.522.497		\$ 17.458.567.491						
AÑO 2026		\$ 7.018.232.856		\$ 7.018.232.856		\$ 7.018.232.856		\$ 7.018.232.856		\$ 7.018.232.856		\$ 7.018.232.856		\$ 7.018.232.857												\$ 49.127.629.993						
TOTAL															\$ 66.586.197.484																	
VALOR AÑO 2025 \$ 66.586.197.484															ADICION DEL 100% Y VF 6000003496 DEL 29/08/2025																	
VALOR AÑO 2026 \$ 49.127.629.993																																
Firma Responsable/Técnico															Firma Ordenador del Gasto																	

Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA-EICE

Certificado de Vigencia Futura

VF No. : 6000003496	Fecha de Creación: 29.08.2025
Fecha de Impresión: 29.08.2025	Página: 1 de 1

Descripción:

Suministrar envase de vidrio para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

SUMINISTRAR ENVASE DE VIDRIO.

Item: 01

Rubro: F450103/907A/0-FE1010 OtrosBienesTransport Otros bienes transp Vigencia: 2026 Valor: 49.127.629.993

Importe Total: la suma de CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES Pesos.

Solicitó

Elaboró

Aprobó

.

2

3

CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.939.424, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT. 901.436.775-1:

CERTIFICA

Que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en sesión ordinaria N° 71 del veintiocho (28) de agosto de 2025, adoptó válidamente la siguiente decisión:

"(...) De conformidad con lo establecido en el artículo 61° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2021, modificado por la Resolución No. 484 de 2021, la Junta Directiva aprueba autorizar al Gerente General para la adicionar más del 50% del presupuesto inicial de los siguientes contratos:

Objeto del Contrato	Contrato Nro.	Presupuesto
Suministrar envase de vidrio para la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.	4600018010	Valor inicial: \$ 75.301.756.860 Valor de adición aprobado: \$ 75.301.756.860 (100%) Valor total: \$150.603.513.720
Suministrar etiquetas y contraetiquetas de seguridad, según especificaciones técnicas de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE y de demás servicios conexos.	4600017989	Valor inicial: \$ 8.692.252.642 Valor de adición aprobado: \$ 8.692.252.642 (100%) Valor total: \$ 17.384.505.284
Suministrar envases de cartón para los productos del portafolio de FLA- EICE	4600018021	Valor inicial: USD 2.717.054 Valor de adición aprobado: USD 2.717.054 (100%) Valor total: USD 5.434.108
Suministro de soluciones en materia de envases y empaques para los productos del portafolio de FLA- EICE	4600017934	Valor inicial: USD 5.216.454 Valor de adición aprobado: USD 5.216.454 (100%) Valor total: USD 10.432.908
Prestación de servicio del software para la planeación de la demanda y pronóstico de venta de FLA- EICE.	4600017857	Valor inicial: \$ 159.777.310 Valor de adición aprobado: \$ 106.891.020 (66,9%) Valor total: \$ 266.668.330
Suministrar tapas de seguridad y demás referencias de tapas requeridas para el proceso productivo de la FLA EICE, según el portafolio de productos.	4600017967	Valor inicial: \$ 38.985.585.509 Valor de adición aprobado: \$ 38.985.585.509 (100%) Valor total: \$ 77.971.171.018

La presente Certificación se expide de conformidad con los artículos 17 y 27 del Reglamento Interno de Junta Directiva.

Dada en Itagüí, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 2025.


DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL
 Secretaria